



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00269512- -UNC-ME#SAE

---

VISTO:

La solicitud de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (orden 14) de que se la autorice a otorgar, a quienes lo soliciten, el beneficio de reconocimiento de carnets deportivos anuales y cuotas mensuales abonados por los miembros de la comunidad universitaria y agentes externos en el año 2020, para ser utilizados en prácticas deportivas en el año 2021 en la Dirección de Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que durante el año 2020 las prácticas deportivas se vieron interrumpidas por la emergencia sanitaria en marco de la pandemia por Covid-19;

Que, a raíz de ello, muchos miembros de la comunidad universitaria y agentes externos que abonaron la cuota anual o mensual no pudieron realizar las prácticas deportivas correspondientes;

Que la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Gestión Institucional al orden 24 informa que no existe inconveniente contable de reconocer el arancel correspondiente a quienes se hayan inscripto en las actividades deportivas de la Dirección de Deportes del año 2020 como crédito para el año 2021;

Que debe tenerse presente el contexto socio-económico por el que atraviesa el país;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen favorable, número DDAJ-2021-68778-E-UNC-DGAJ#SG (orden 27);

Por ello, y teniendo en cuenta la normativa dispuesta por la O.HCS 4/95, que habilita a las dependencias a administrar sus recursos propios con la debida autorización rectoral,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Área Contable de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles a acreditar los pagos realizados por miembros de la comunidad universitaria y agentes externos en concepto de carnets deportivos y abonos mensuales durante el año 2020, para ser reconocidos en el presente año 2021, autorización que no implica en ningún caso la devolución del dinero.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

*fv*